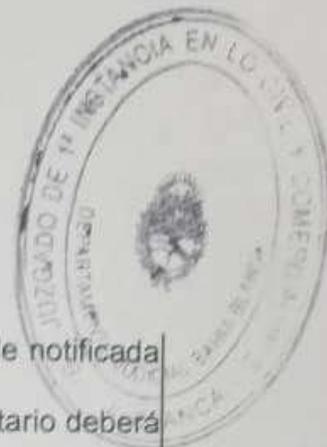




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Ac. 3604/12). INTEGRACIÓN DE SALDO DE PRECIO: Dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581 CPC), el adjudicatario deberá acreditar el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento de la subasta, quien deberá ser postor inscripto de la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo para abonar el precio (art. 582, CPCC). Se permite la cesión del acta de adjudicación. Bahía Blanca *14* de Diciembre de 2019.

SILVANA G. MARTÍN
AUXILIAR LETRADA

NOTA el Presente edicto deberá publicarse por el termino de Tres días en el Diario La Nueva de esta ciudad.-

SILVANA G. MARTÍN
AUXILIAR LETRADA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil y Comercial N 2 de Bahía Blanca, hace saber por el termino de tres días, en autos caratulados "MELGOR HECTOR C/ RUBIO HECTOR S/ COBRO DE PESOS" (Expte 105189) el Martillero Carlos Oscar Esteban TV F 125 subastará bajo la modalidad de subasta electrónica, sin base al comprador y mejor postor, los derechos y acciones que le correspondan a los demandados en los autos caratulados "RUBIO FELIPE GUILLERMO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte Nro. 3246/2006 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Torquinst. Comisión del Martillero: 8% mas iva de parte del comprador, mas 10 % aportes previsionales. Fecha de Inicio: 18 de marzo de 2020 a las 10:30 hs. Finaliza: 6 de abril de 2020 a las 10:30 hs. Las posturas estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta es igual al precio de reserva. Los tramos subsiguientes se incrementarán en una suma equivalente al 5 % de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12 SCBA). PRECIO DE RESERVA: PESOS TREINTA MIL monto por debajo del cual no se podrá ofertar (art. 562, 6° párrafo, del C.P.C). DEPOSITO EN GARANTÍA: Se fija como depósito en garantía la suma de PESOS DIEZ MIL que deberá depositarse, como perteneciente a estos autos, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial en PESOS N° 558990/6, cuyo CBU 0140437527620655899067 abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6206, dicho importe no será gravado por impuesto o tasa alguna. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731). La suma depositada será reintegrada a los oferentes no ganadores de manera inmediata, con excepción de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39